



## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

AUTO No

0044

11 111 2016

"Por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas superficiales para aprovechar la corriente denominada Quebrada los Encantos, en beneficio del predio "La Victoria 2", ubicado en el Corregimiento los Encantos jurisdicción del municipio de La Paz – Cesar, presentada por MARIA YANETH VERGARA RAMIREZ identificada con la CC Nº 45.621.518"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

## CONSIDERANDO

Que la señora MARIA YANETH VERGARA RAMIREZ identificada con la CC N° 45.621.518 solicitó a Corpocesar, concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada los Encantos, en beneficio del predio "La Victoria 2" ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz - Cesar.

Que mediante oficio CJA – 069 del 25 de febrero de 2015, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

## DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Quebrada los Encantos, en beneficio del predio "La Victoria 2", presentada por MARIA YANETH VERGARA RAMIREZ identificada con la CC Nº 45.621.518, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

<u>www.corpocesar.gov.co</u> Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015

20





## CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Auto No de por medio del cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas superficiales para aprovechar la corriente denominada Quebrada los Encantos, en beneficio del predio "La Victoria 2", ubicado en el Corregimiento los Encantos jurisdicción del municipio de La Paz – Cesar, presentada por MARIA YANETH VERGARA RAMIREZ identificada con la CC Nº 45.621.518.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CJA 014-2016.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a MARIA YANETH VERGARA RAMIREZ identificada con la CC N° 45.621.518 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales del Departamento.

ARTICULO QUINTO Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar, a los

1 1 JUL 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

KALEB VILLALOBOS BROCHEL DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental Proyectó: Luis Carlos Quintero Moreno Abogado - Contratista Expediente No CJA 014-2016

> <u>www.corpocesar.gov.co</u> Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Çesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015